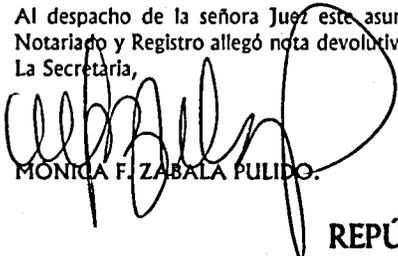


54

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de marzo de 2020.-  
Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el 6 de marzo de 2020, Superintendencia de  
Notariado y Registro allegó nota devolutiva 50N2020EE04021.  
La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

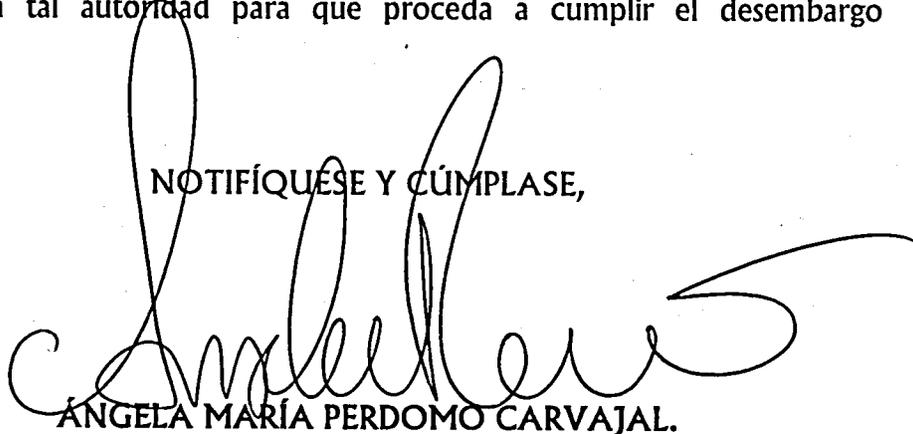


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

09 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la nota devolutiva 50N2020EE04021 proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, al tenor de la cual se ordena comunicarle a dicha autoridad registral que la orden que se impartió en el oficio 1588 de 19 de diciembre de 2019, corresponde a la CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO del embargo que obra registrado en la anotación No. 3 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20482228, como consecuencia de la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito, conforme auto de 10 de Octubre de 2013, ejecutoriado y en firme. Líbrese oficio comunicando dicha terminación y remítase a tal autoridad para que proceda a cumplir el desembargo pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado # 12  
de 10 JUL 2020  
Fijado a las 8:00 A.M.  
MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaría